



BANCADA DE ACCION POPULAR
CONGRESO DE LA REPUBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2025 09:35:08-0500

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN PROCESOS ELECTORALES.

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN POPULAR**, por intermedio del Vocero Titular, **Elvis Hernán Vergara Mendoza**, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:



LEY QUE FORTALECE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN PROCESOS ELECTORALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto fortalecer e institucionaliza la representación política de los partidos políticos en los procesos electorales.

Artículo 2. Derogación

Deróguese el literal f) del artículo 166° de la Ley N°26859, Ley Orgánica de Elecciones.

DIPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Vigencia de la Ley

La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 14:39:35-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 14:21:02-0500

Lima, enero del 2025



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 16:44:05-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 14:28:17-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 15:53:35-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 16:04:40-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

Actualmente, las cédulas de sufragio para la elección del Gobernador y Vicegobernador regional en Perú incluyen la fotografía de los candidatos, según los diseños aprobados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) mediante la Resolución Jefatural N.° 002403-2022-JN/ONPE. Esta normativa estableció que la cédula de sufragio regional se divida en dos secciones: una para elegir al Gobernador y Vicegobernador, y otra para elegir al consejero Regional. En ese sentido, las dimensiones de la cédula para la elección de Gobernador y Vicegobernador son de 21.00 cm de largo por 24.00 cm de ancho, pudiendo incrementarse hasta un máximo de 26.00 cm según el número de organizaciones políticas que se presenten.

En este formato, el elector debe marcar con una cruz o un aspa dentro del recuadro de la fotografía o símbolo de su preferencia. En contraste, las cédulas para las elecciones municipales solo incluyen los nombres y símbolos de las organizaciones políticas, lo que permite que los electores se concentren en la identificación de las propuestas y no en la imagen de los candidatos. La resolución también especifica que la cédula de sufragio para la Segunda Elección para Gobernador y Vicegobernador tendrá dimensiones de 15.00 cm de largo por 21.00 cm de ancho, lo que refuerza la inconsistencia en el tratamiento visual de candidatos a diferentes niveles de gobierno.

Cuadro 1. Cédula de votaciones, ejemplo



ELECCIONES MUNICIPALES 2022	
UNIVERSO	
PROVINCIA DE LA GALILEA	
MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO DE SU PREFERENCIA	
MOVIMIENTO AMANECER DE NUEVO	
ALIANZA ELECTORAL REGIONAL PAZ Y AMOR	
MOVIMIENTO PARADO ASTRAL	
MOVIMIENTO VENGAN TIEMPOS MEJORES	
PARTIDO POLITICO EN LA DISTANCIA	
PARTIDO POLITICO AL OTRO LADO	
PARTIDO POLITICO EL TRABAJO SIGNIFICA	
PARTIDO POLITICO HAJAS AL VIENTO	

21.00 cm

Fuente: Onpe

Este diseño actual podría influir o repercutir sobre la decisión de los votantes, favoreciendo a aquellos que poseen una mayor visibilidad y recursos para campañas visuales, en detrimento de una competencia más equitativa basada en las propuestas y capacidades. Por ello, se propone la supresión de las fotografías de los gobernadores regionales en las cédulas de votación, promoviendo así un proceso electoral más justo y centrado en la sustancia de las candidaturas. La inclusión de fotografías puede favorecer a candidatos que tienen una mayor presencia mediática o recursos para una mejor campaña visual, lo que podría generar una desigualdad en la competencia electoral. Suprimir las fotos podría permitir que los votantes se enfoquen más en las propuestas y capacidades de los candidatos en lugar de su imagen.

Por otro lado, al eliminar las fotografías, se podría incentivar a los votantes a informarse más sobre las políticas y programas de los candidatos, en lugar de basar su decisión en la apariencia física. Esto podría resultar en una ciudadanía más informada y comprometida con el proceso electoral. Las fotografías pueden perpetuar estereotipos de género, raza o clase social, influyendo en la percepción de los votantes. Suprimirlas podría ayudar a mitigar estos sesgos y promover una elección más justa y equitativa.

La eliminación de fotografías podría simplificar el diseño de las cédulas de votación, haciendo que sean más fáciles de entender y utilizar para los votantes. Esto podría contribuir a una mayor claridad en el proceso de votación y reducir el riesgo de confusión. Además, la producción de cédulas de votación con fotografías puede implicar costos adicionales en términos de impresión y diseño. Suprimir las fotos podría resultar en un ahorro significativo de recursos que podrían ser utilizados en otras áreas del proceso electoral, como la educación cívica.

Algunos países han optado por no incluir fotografías en las cédulas de votación, enfocándose en la identificación de los candidatos a través de sus nombres y símbolos. Esto podría alinearse con prácticas internacionales que promueven la equidad en las elecciones. La inclusión de fotografías de los candidatos a Gobernador y Vicegobernador regional en las cédulas de votación puede tener efectos adversos sobre la equidad y la calidad del proceso electoral. En primer lugar, la presencia de imágenes puede favorecer a aquellos candidatos que cuentan con mayor reconocimiento mediático o recursos para campañas visuales, creando una desigualdad que desvía la atención de las propuestas y capacidades reales de los postulantes. Esto puede llevar a que los votantes elijan basándose en la apariencia en lugar de en la sustancia política. Además, la fotografía puede perpetuar sesgos y estereotipos que influyen en la percepción pública de los

candidatos. Los votantes, a menudo, pueden ser inconscientemente afectados por prejuicios relacionados con el género, la raza o la clase social, lo que podría inclinar su decisión hacia ciertos candidatos sin considerar sus méritos. Al eliminar las fotografías, se fomenta un entorno donde las elecciones se basen en la presentación de ideas y políticas, promoviendo una participación más igualitaria.

Otro aspecto relevante es la claridad en el proceso de votación. La simplificación de las cédulas de sufragio, sin la inclusión de imágenes, puede contribuir a que los votantes se sientan más seguros y cómodos al momento de ejercer su derecho al voto. Esto podría traducirse en una mayor participación electoral, ya que los ciudadanos se centrarían en los símbolos y nombres de los candidatos, en lugar de distraerse con elementos visuales.

Cuadro 2: Costos-Beneficios

Costos	Beneficios
<p>-Necesidad de aumentar campañas educativas para informar sobre el cambio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ahorro en costos de impresión y diseño a largo plazo. • Fomento de una ciudadanía más informada y comprometida. • Reducción de sesgos y estereotipos en las decisiones. • Enfoque en propuestas y políticas en lugar de apariencia. • Alineación con prácticas que promueven la equidad. • Incremento en la participación al centrarse en la información sustantiva.

Fuente: Elaboración propia.

Existen diversas experiencias internacionales que han abordado la inclusión o exclusión de fotografías en las cédulas de votación, y estas prácticas aportan valiosas lecciones sobre la equidad y la calidad del proceso electoral. En Suecia, por ejemplo, las cédulas de votación no incluyen fotografías de los candidatos. En su lugar, se emplean nombres y símbolos de los partidos políticos, lo que fomenta que los votantes se centren en las políticas y propuestas en lugar de en las apariencias. Esta práctica ha demostrado ser efectiva para promover una elección más informada. De manera similar, Finlandia también opta por no utilizar fotografías en las cédulas de votación. La legislación electoral se enfoca únicamente en el nombre del candidato y el partido, lo que contribuye a una mayor equidad y a la reducción de sesgos en la elección, permitiendo que los votantes evalúen a los candidatos en función de sus propuestas políticas.

En Alemania, las cédulas de votación de las elecciones federales siguen un enfoque similar, excluyendo fotografías y priorizando nombres y partidos. Esto ha permitido un proceso de votación que enfatiza la información sobre la apariencia, lo que beneficia la objetividad en la selección de candidatos. En Canadá, las elecciones federales también prescinden de fotografías en las cédulas. Los electores marcan el nombre del candidato de su preferencia, lo que promueve un proceso más enfocado en las políticas y menos en la imagen personal. Finalmente, en algunos estados de Estados Unidos, se han realizado esfuerzos para eliminar fotografías en las cédulas de votación, especialmente en contextos donde se busca reducir la influencia de la publicidad visual en las elecciones. Esto ha generado debates sobre la equidad y la objetividad en el proceso electoral.

En ese orden de ideas, la supresión de fotografías de los candidatos a Gobernador y Vicegobernador regional en las cédulas de votación representa una oportunidad significativa para mejorar la equidad y la calidad del proceso electoral en Perú. Las experiencias internacionales han demostrado, además, que esta práctica puede fomentar un enfoque más centrado en las propuestas y capacidades de los candidatos, en lugar de en su apariencia. Al eliminar las fotografías, se reduce la influencia de sesgos y estereotipos, se promueve un electorado más informado y comprometido, y se facilita una participación más objetiva en el proceso electoral. Además, esta medida podría traducirse en ahorros económicos y en la simplificación de las cédulas de votación, lo que beneficia tanto a los votantes como a la administración electoral. En un contexto donde la calidad de la democracia es esencial, es fundamental adoptar medidas que fortalezcan la participación ciudadana y aseguren que las decisiones se basen en la sustancia y no en la imagen. Por lo tanto, la

propuesta de ley se alinea con los principios de justicia electoral y debe ser considerada como un paso importante hacia un sistema democrático más equitativo y transparente.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°26859, Ley Orgánica de Elecciones

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta de Ley no contraviene la Constitución Política del Perú. Del mismo modo, no contradice ninguna norma existente en el ordenamiento jurídico, toda vez que la propuesta busca institucionalizar y fortalecer la representación política de los partidos políticos en los procesos electorales.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no demanda recursos adicionales al tesoro público, ni vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previsto en el artículo 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, al ser de carácter estrictamente regulatorio, toda vez que propone derogar el literal f) del artículo 166° de la Ley N°26589, Ley Orgánica de Elecciones”.

V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024 – 2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR¹, en lo referido su objetivo N°1 sobre Democracia y Estado de Derecho. Asimismo, se encuentra vinculado con la Política de Estado N°2 del Acuerdo Nacional que señalan lo siguiente:

¹ <https://andina.pe/agencia/noticia-congreso-oficializan-agenda-legislativa-para-periodo-anual-sesiones-20242025-1006190.aspx>

"2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos

Nos comprometemos a promover la participación ciudadana para la toma de decisiones públicas, mediante los mecanismos constitucionales de participación y las organizaciones de la sociedad civil, con especial énfasis en la función que cumplen los partidos políticos.

Con este objetivo el Estado: (a) promoverá normas que garanticen el pleno respeto y la vigencia de los derechos políticos; (b) asegurará la vigencia del sistema de partidos políticos mediante normas que afiancen su democracia interna, su transparencia financiera y la difusión de programas y doctrinas políticas; (c) garantizará la celebración de elecciones libres y transparentes; (d) mantendrá la representación plena de los ciudadanos y el respeto a las minorías en las instancias constituidas por votación popular; y (e) favorecerá la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos constitucionales y legales, de los partidos políticos y de las demás organizaciones representativas de la sociedad".